

mercio Aburrá Sur
DPTO PRIVADO
110

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN ENVIGADO

"ASOPADRES COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN ENVIGADO".

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. NATURALEZA: La Asociación de padres de familia del COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN, es una entidad sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de servicio social, cultural y educativo y científico, enmarcada en el Proyecto Educativo Institucional y constituida por la decisión libre y voluntaria, de los padres de familia de las estudiantes matriculadas en el Colegio de la Presentación Envigado. La Asociación esta autorizada por la ley General de Educación, regida por los presentes estatutos, las normas del Derecho Privado, el Código de la Infancia y la Adolescencia y en especial por el Decreto 1286 de 2005.

Artículo 2. DENOMINACIÓN: La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN ENVIGADO". También podrá hacer uso de la sigla "ASOPADRES COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN"

Artículo 3. Domicilio: La Asociación tiene su domicilio en el municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, república de Colombia. Dirección Calle 37 Sur No. 43-67, Teléfonos 2760425-2761252

CAPÍTULO SEGUNDO

CONFORMACIÓN, CALIDAD DE ASOCIADOS Y DURACIÓN

Artículo 4. La Asociación está integrada por los padres de familia y Acudientes de las estudiantes matriculadas en el Colegio de la Presentación de Envigado y se constituye por la decisión libre y voluntaria, de los mismos, a excepción de aquellos que no se encuentran asociados o hayan sido debidamente excluidos de la Asociación. Quienes la integran se denominan Asociados.

Parágrafo. Las familias estarán representadas en la Asociación de padres de familia del Colegio de la Presentación Envigado por el padre, la madre o acudientes debidamente autorizados y acreditados en el Libro de Matriculas del Colegio siempre y cuando sean miembros activos de la Asociación, que serán quienes sean afiliados y estén al día en sus aportes.

Artículo 5. La Asociación se constituye por un tiempo de 60 años, pero podrá disolverse en cualquier tiempo por decisión en Asamblea con el voto afirmativo del cincuenta y uno, (51%) por ciento de los Asociados activos, por cierre definitivo del Colegio de la Presentación Envigado o por mandato legal.

Parágrafo. Conforme al artículo 9 del Decreto 1286 de 2005, el Colegio de la Presentación Envigado, tendrá constituida una única Asociación de Padres de Familia.

CAPÍTULO TERCERO

PRINCIPIOS

Artículo 6. La Asociación se fundamenta en:

- a. La libre voluntad de los padres de familia para afiliarse o retirarse de la Asociación.
- b. La participación activa, democrática y responsable de los asociados en la vida Educativa del Colegio y en las deliberaciones o decisiones de la Asociación.
- c. Los principios y fundamentos de formación, que se contienen en el documento de identificación del Colegio y en su Proyecto Educativo Institucional.
- d. La dignidad de toda persona humana, en si misma y por su condición de hijo de Dios, como ser, la relación que se realiza en el mundo y que contribuye a su continua construcción.
- e. La promoción y apoyo de las iniciativas de proyección hacia la comunidad local.
- f. La adecuada y efectiva coordinación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa con el fin de lograr el desarrollo integral de los mismos.
- g. La convivencia, la solidaridad y la libertad como fundamento del desarrollo y mejora de los asociados y de sus familias.
- h. La igualdad de derechos y de obligaciones de los asociados, sin discriminación por razones de carácter social, religioso, político, de raza o nacionalidad.

CAPÍTULO CUARTO

OBJETIVOS

Artículo 7. Los objetivos generales de la Asociación son los siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y los planes de mejoramiento del establecimiento educativo.

Ma.

- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a las estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de las menores y propiciar acciones, tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del decreto 2737 de 1989.
- g. Consolidar los principios morales, sociales y cívicos, que debe orientar el desarrollo de las estudiantes.
- h. Apoyar y contribuir a la misión del Colegio de la Presentación Envigado, en su tarea de educar de acuerdo con la concepción cristiana del hombre y el mundo para lograr la formación integral de la persona y el desarrollo gradual de todas sus dimensiones, impulsándola hacia su inserción transformadora en la realidad social y cultural de su entorno y del mundo.
- i. Cooperar con la identidad católica del Colegio de la Presentación Envigado, facilitando la creación de espacios educativos, lúdicos y culturales, donde puedan surgir posibilidades de encuentro de las jóvenes con el mensaje humanizador del evangelio y la Iglesia Católica.
- j. Favorecer la práctica del estilo educativo, promoviendo la pedagogía del acompañamiento, la relación cercana y la mejora permanente del trabajo educativo.
- k. Dinamizar e impulsar, la construcción de la comunidad Educativa, definida por las leyes y por el P.E.I, la participación activa y responsable de todas la personas y estamentos, de acuerdo con el reglamento interno de la institución, en la vida de la Comunidad Educativa.
- l. Ayudar a los padres de la institución en la tarea de educar a sus hijas para que les proporcionen en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- m. Colaborar para hacer efectivo el principio constitucional según el cual los derechos de las niñas prevalecen sobre los demás, y para que las estudiantes se formen también como sujetos de deberes.
- n. Organizar, apoyar e implicarse en la realización de proyectos y actividades, trabajados en equipo con las demás personas y grupos del Colegio, en beneficio de la formación integral de las estudiantes, de la formación permanente de los padres familia y educadores, de la satisfacción de las aspiraciones de las exalumnas, del mayor conocimiento y comprensión entre todos, y de las personas y grupos más necesitados.
- o. Ofrecer al Colegio, las cooperaciones intelectuales y morales necesarias para la solución de los problemas que puedan perturbar la formación integral de las estudiantes.
- p. Promover la solidaridad y los lazos de compañerismo entre los asociados, y recaudar recursos para la financiación de sus proyectos,

mediante la realización de iniciativas o actividades diversas, teniendo en cuenta las limitaciones o prohibiciones contenidas en el Artículo 12 del decreto 1286 de 2005.

Parágrafo: Queda prohibido a la Asociación participar en actividades contrarias a los fines señalados en los presentes estatutos.

CAPÍTULO QUINTO

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8. Deberes de los asociados como padres de familia:

- a. Matricular oportunamente a sus hijas en el establecimiento educativo.
- b. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Reglamento o Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.
- c. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de las hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- f. Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

Parágrafo: Deberes de los padres de familia como miembros de la Asociación:

- a. Aceptar y cumplir las decisiones que tomen la Asamblea General, la Asamblea de Delegados y/o la Junta Directiva.
- b. Abstenerse de realizar actos o de incurrir en omisiones contrarias a la naturaleza y los objetivos de la Asociación, o que afecten la estabilidad o el prestigio social de la misma.
- c. Asistir a las reuniones convocadas por la asamblea General o por la Junta directiva, y mostrar interés en participar en las actividades organizadas por ellas.
- d. Contribuir a la realización de los planes que redunden en beneficio de la comunidad educativa, propuestos por la Asamblea General, la

na

- Asamblea de Delegados, por la Junta Directiva o por los comités de trabajo, y que hayan sido debidamente aprobados.
- e. Asumir, apoyar y difundir el documento de identificación del Colegio de la Presentación Envigado y su Proyecto Educativo Institucional.
 - f. Cumplir con los deberes relativos a la educación, establecidos en las leyes, Estatutos y Reglamentos, tanto en el ámbito nacional y regional como institucional.
 - g. Acatar los presentes Estatutos.

Artículo 9. Derechos de los asociados como padres de familia:

- a. Elegir el tipo de educación que de acuerdo a sus convicciones, procure el desarrollo integral de las hijas, de acuerdo a la constitución y a la Legislación Nacional.
- b. Recibir información sobre el establecimiento educativo y que este se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matricula las características del establecimiento educativo, los principios que orienten el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, y el sistema de evaluación Institucional (SIEE).
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijas, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. Participaren el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- f. Recibir repuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijas.
- g. Recibir durante un año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijas.
- h. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los Órganos de Gobierno Escolar e Instancias de Participación de la Institución y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley General de Educación y sus decretos Reglamentarios.
- j. Ejercer el derecho de Asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijas.

Parágrafo: Derechos de los padres de familia como miembros de la Asociación:

- a. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

- b. Participar en los debates de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- ~~c. Ser elegido como Delegado a la Asociación por el grupo de padres de familia al cual pertenece su hija~~
- d. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sean invitados, con derecho a voz, pero no a voto.
- e. Solicitar al presidente de la Junta Directiva o a cualquiera de sus miembros, la asesoría en los reclamos justificados o peticiones a las directivas del Colegio. Para tomar esta iniciativa, deberán existir motivos suficientes, y se respetará el conducto regular.
- ~~f. Conocer los Estatutos a través de la web del Colegio~~
- g. Retirarse voluntariamente de la Asociación.

CAPÍTULO SEXTO

PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

Artículo 10. La calidad de Asociado se pierde por:

- a. Retiro voluntario, expresado por escrito.
- b. Decisión de la Junta Directiva o de la Asamblea General, tomada con el voto favorable de la mitad mas uno (1) de los Asociados y previa investigación del asunto.
- c. El cese como alumna del Colegio de la Presentación Envigado, de la hija o estudiante a quien represente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

REGIMEN DISCIPLINARIO, SANCIONES E IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Artículo 11. Todo acto de los asociados manifiestamente contrario a la constitución nacional, la ley y los presentes Estatutos estarán sujetos al siguiente régimen disciplinario:

- a. Amonestación por escrito, en búsqueda de la causa del mal comportamiento y con el propósito de brindarle la ayuda necesaria para la superación del mismo
- b. Si el amonestado reincide en la falta, se suspenderá de sus actividades como miembro de la Asociación por un periodo de un mes.
- c. Exclusión de la Asociación, en caso de persistir en el mal comportamiento o en casos graves que según la Junta Directiva amerite esta sanción.

Artículo 12. La Junta Directiva podrá decretar la exclusión de los asociados en los siguientes casos:

- a. Por actos manifiestamente contrarios a los principios, objetivos y normas de los presentes Estatutos.
- b. Por servirse de la Asociación en forma fraudulenta, en beneficio propio o de terceros.
- c. Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Asociación y/o de sus asociados.
- d. Cambiar la destinación de los bienes o recursos de la Asociación.
- e. Toda actuación que atente contra el buen nombre, prestigio y solidez de la Asociación
- f. Por ejercer actividades de carácter político en la Asociación.

Parágrafo: Para juzgar sobre las faltas anotadas en el presente Artículo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. La Asamblea de Delegados en su primera reunión anual, nombrará la comisión de ética conformada por tres (3) miembros de la Asamblea para investigar los hechos irregulares que puedan presentarse de los cuales entregarán un informe por escrito a la Junta Directiva en un término de tres días hábiles pero su determinación no obliga.
- b. La Junta Directiva notificará a la persona para que pueda presentar sus explicaciones, que se anexaran al informe en el término de tres (3) días hábiles siguientes.
- c. El Revisor fiscal será informado de los hechos y emitirá su dictamen ante la Junta. Este no es definitivo.
- d. La Junta decretara la suspensión o la exclusión, basada en el informe del revisor fiscal y de la comisión de ética, los cuales debe contener motivos suficientes, respetando el debido proceso se tomara la decisión por votación secreta y mayoría absoluta de los miembros de la junta.
- e. El afectado podrá presentar recurso de reposición ante la Junta o apelar ante la Asamblea de Delegados o General.

IMPUGNACIÓN DE ACTOS, TÉRMINOS

Artículo 13. Son causales de impugnación de actos:

- a. No ajustarse la Asamblea General, de Delegados o la Junta Directiva a las disposiciones legales y reglamentarias en la toma de decisiones.
- b. Cuando al momento de efectuarse la elección de un miembro de la Asociación para desempeñar un cargo, no se encuentre presente o no reúna condiciones y requisitos exigibles para ser directivo.

TÉRMINOS Y DEMANDA DE NULIDAD.

Artículo 14. Término para impugnar los actos con el fin de que se declare su nulidad: La impugnación deberá hacerse dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto y ser presentada por un mínimo de tres (3) asociados, si algún miembro directivo se ve comprometido en

irregularidad que genere la nulidad del acto impugnado, conservará la calidad de directivo hasta tanto se produzca el fallo definitivo que decrete la nulidad mediante el proceso establecido.

Artículo 15. La demanda de nulidad deberá presentarse ante la Junta Directiva, la cual decidirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, esta decisión podrá ser apelada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Asamblea de Delegados, a la cual se citará a reunión extraordinaria que deberá efectuarse a más tardar, quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del recurso de apelación. La Demanda de nulidad deberá presentarse en documento original y dos (2) copias y en ella deberá consignarse por lo menos los siguientes apartes:

- a. Nombres, identificación y firmas de los asociados que suscriben y presentan la demanda.
- b. Relato cronológico de los hechos en que se fundamenta la demanda y las pretensiones de la misma.
- c. Pruebas que se pretenden hacer valer en el proceso.
- d. Direcciones para las notificaciones de los demandantes.

CAPÍTULO OCTAVO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ESTRUCTURA BÁSICA

Artículo 16. El gobierno de la Asociación lo constituyen, por este orden:

- a. La Asamblea General, máxima autoridad de este organismo.
- b. La Asamblea de Delegados.
- c. La Junta Directiva.
- d. Los comités.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. CONFORMACIÓN: El pleno de la Asamblea General de padres de familia está constituido por todos los padres o acudientes autorizados que hayan adquirido el carácter de asociados (ver artículo 4). El retiro o cancelación de la matrícula hace perder el carácter de miembro o asociado al padre de familia o acudiente autorizado de la estudiante.

Artículo 18. REUNIÓN:

a. La convocatoria para la Asamblea General se enviará por escrito a las familias asociadas como mínimo 15 días calendario antes de su celebración.

b. Habrá quórum en las sesiones de la Asamblea General cuando esté presente un número de socios activos no inferior al 50% más 1; en caso de no haber el quórum después de veinte minutos sesionara válidamente si cuenta al menos con el 20%. En caso contrario, se convocará nuevamente para asamblea con una antelación mínima de tres días y en esta ocasión se considera quórum decisorio con el número de socios activos presentes!

Artículo 19. FUNCIONES: La plenaria de la Asamblea General de la Asociación de padres de familia se realizará únicamente para:

- a. Aprobar cuotas extraordinarias, que serán de destinación específica, con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la Asamblea General de asociados, convocada con la debida anticipación, siempre y cuando dichas cuotas estén sustentadas en el plan de desarrollo y el plan anual de caja y conforme a las directrices trazadas por las normas legales y vigentes.
- b. Decidir sobre la disolución de la Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 52 de los presentes estatutos.

ASAMBLEA DE DELEGADOS

CONFORMACIÓN, ELECCIÓN

Artículo 20. La Asamblea de Delegados estará integrada por dos (2) padres de familia representantes de cada uno de los grupos de estudiantes, con sus correspondientes suplentes, elegidos por los padres o acudientes autorizados de las estudiantes matriculadas en el respectivo curso.

Artículo 21. La elección de los Delegados de cada curso, y de sus suplentes, se llevara a cabo en la primera reunión del respectivo grupo, convocada por comunicación escrita de la Rectora y de la Junta Directiva, dentro de los primeros treinta (30) días del año escolar. Dicha elección se realizara tras la manifestación verbal, libre y voluntaria, de las personas que deseen llevar la representación de los padres de familia asociados del curso, y se decidirá por mayoría simple (mitad mas uno) de votos de los miembros presentes. Se levantara esta firmada por el profesor y dos (2) padres de familia o Acudientes autorizados presentes en la elección.

Parágrafo. En caso de ausencia temporal o definitiva de un delegado, será reemplazado por su suplente y si faltara este, por la persona que le haya seguido en número de votos en la elección de Delegados. Un Delegado no podrá delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Artículo 22. El mandato de los Delegados se extiende por un año y podrán ser reelegidos. Cada persona elegida debe cumplir sus funciones hasta que sea reemplazada.

ASAMBLEA DE DELEGADOS

CLASES DE REUNIONES CONVOCATORIA

Artículo 23. Las reuniones de la Asamblea de Delegados serán de dos (2) clases:

- a. **ORDINARIAS:** Las que se realizan anualmente en el primer trimestre del año escolar. Y las convocadas periódicamente y en las fechas determinadas en el calendario de trabajo de la Junta Directiva de la Asociación.
- b. **EXTRAORDINARIAS:** Aquellas que se realicen de fechas diferentes a lo establecido en el literal anterior y en las que solo se trataran los temas para los cuales fueron convocadas.

Artículo 24. CONVOCATORIA: La Asamblea extraordinaria de Delegados podrá ser convocada por el presidente de la Junta Directiva de la Asociación, por el Revisor Fiscal, por la Rectora del colegio o quien haga sus veces, o como mínimo por la mitad mas uno (1) de los Delegados. La convocatoria de la Asamblea se hará por escrito se podrá utilizar los correos electrónicos a cada uno de los Delegados, con una antelación, no inferior a cinco (5) días y con indicación de los temas que se van a tratar.

ASAMBLEA DE DELEGADOS

NORMAS

Artículo 25. En las reuniones de la Asamblea de Delegados se observaran las siguientes normas, sin perjuicio de las demás disposiciones legales vigentes:

- a. Las reuniones se llevaran a cabo en el día, lugar y hora que se determinen en la convocatoria. La Asamblea de Delegados elegirá para cada reunión un presidente, que dirigirá sus deliberaciones y un secretario.
- b. El quórum de la Asamblea de Delegados lo constituyen lo constituyen el 50% mas uno (1) de los delegados habilitados para participar en ella. Si transcurrida una hora a partir del momento fijado para iniciar la Asamblea de Delegados, no se hubiera alcanzado el quórum estatutario, se levantara una acta, suscrita por los asistentes, en la que conste tal circunstancia cumplida esta formalidad, la Asamblea sesionara válidamente con los presentes.

- 114
- c. Por regla general las decisiones de la Asamblea de Delegados se tomaran por el cincuenta por ciento mas uno (50% + 1) de los votos de los Delegados asistentes con derecho a voto.

Parágrafo: Si un asociado, con justa causa, no puede asistir a las reuniones de la Asamblea General o de la Asamblea de Delegados, podrá otorgar poder escrito para ser legalmente representado. Ningún asociado podrá representar a más de una persona para la toma de decisiones y en este caso solo contarán dos votos, el del asociado presente y el del asociado legalmente representado.

ASAMBLEA DE DELEGADOS REUNIÓN, PORCENTAJES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 26. Porcentajes para votaciones:

- a. Para la reforma de Estatutos se requiere el voto favorable de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de los Delegados asistentes con derecho a voto.
- b. Para la federación con otras asociaciones se requerirá el voto favorable de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de los Delegados asistentes con derecho a voto.
- c. Para la remoción de la Junta Directiva se requiere el voto favorable de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de los Delegados asistentes con derecho a voto.
- d. Cada Delegado tiene derecho a un (1) voto.
- e. De todo lo sucedido en la reunión se levantara un acta firmada por el Presidente y el Secretario, el cual deberá dejarse constancia del lugar, de la fecha y de la hora de la reunión, de la forma en que fue realizada la convocatoria, de los nombres de los asistentes, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del numero de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y las demás circunstancias que permiten una información clara y completa del desarrollo de la reunión. El estudio y la aprobación del acta a que se refiere el presente literal, estará a cargo de tres (3) Delegados asistentes a la Asamblea de Delegados, propuestos por la mesa directiva y nombrados por la Asamblea, los cuales firmarán de conformidad y en representación de la misma.

Parágrafo. Los Delegados convocados a la Asamblea ordinaria anual que se efectúa en el primer trimestre del año, deberán tener a su disposición (en la web del colegio o recibidos vía e-mail), diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presenten a su consideración en la Asamblea.

OBLIGATORIEDAD: Las decisiones de la Asamblea de Delegados, siempre que se tomen observando los presentes Estatutos, Reglamentos y disposiciones legales, serán obligatorias para todos los Asociados.

Parágrafo. La rectora del Colegio de la Presentación Envigado, (o quien haga sus veces) actuara como invitada en la Asamblea de Delegados, tendrá voz en las deliberaciones de la Asamblea, pero no voto en sus decisiones.

ASAMBLEA DE DELEGADOS

FUNCIONES

Artículo 27. La Asamblea de delegados ejercerá las siguientes funciones:

- a. Elegir presidente y secretario de la Asamblea.
- b. Aprobar el orden del día presentado en sus reuniones.
- c. Constituir por su propio reglamento si lo considera necesario.
- d. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación.
- e. Elegir los asociados que conformen la Junta Directiva de la Asociación, según sus Estatutos.
- f. Elegir un representante de los padres miembros de la Asociación ante el consejo directivo del Colegio de la Presentación Envigado, cuando el número de afiliados a la Asociación de padres de familia, alcance la mitad más uno (1) de la totalidad de los padres de familia, de las estudiantes matriculadas en el establecimiento educativo.
- g. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos.
- h. Autorizar la reforma de los Estatutos.
- i. Examinar y valorar los informes presentados por la Junta Directiva y por el Revisor Fiscal.
- j. Aprobar o reprobar los informes financieros presentados por la Junta Directiva saliente al final de su período.
- k. Elegir o declarar electos al Revisor Fiscal y a su suplente, y removerlos si es el caso.
- l. Delegar en la Junta Directiva las funciones que considere pertinentes.
- m. Aprobar el monto de la fianza mediante el cual la Asociación debe avalar la gestión administrativa de del tesorero quienes manejen dineros en la Asociación.
- n. Decidir sobre la Asociación o afiliación con otras entidades similares, cuyos objetivos sean afines a los de los Estatutos.
- o. Decidir los recursos de apelación presentados por los Asociados contra las sanciones disciplinarias impuestas por la Junta Directiva.
- p. Aprobar y/o revisar las cuotas ordinarias.
- q. Resolver los asuntos que le sean propuestos por la Junta Directiva, o por los Asociados, y los demás que no estén previstos en los presentes Estatutos y que sean de su competencia.

- r. Remover a alguno de los integrantes de la Junta Directiva cuando incurran en irregularidades, cuando no cumplan sus funciones como directivos o impidan el normal funcionamiento de la Asociación o del Colegio de la Presentación Envigado. El presidente de la Junta Directiva y/o el Revisor Fiscal convocaran la Asamblea de Delegados para tal fin. Si el presidente de la Junta Directiva es quien ha incurrido en irregularidades, convocara a dicha Asamblea de Delegados el vicepresidente y el revisor fiscal de manera conjunta.
- s. Autorizar al presidente de la Junta Directiva para celebrar contratos que comprometan a la Asociación en cuantía no superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

DELEGADOS

FUNCIONES

Artículo 28. En estrecha comunicación con el respectivo tutor (Director o Coordinador) de grupo, las funciones de los delegados de cada curso serán las siguientes:

- a. Servir de intermediarios para la comunicación y coordinación entre los padres de familia del curso y las demás personas y estamentos de la comunidad Educativa.
- b. Presentar a la Junta Directiva las inquietudes e iniciativas de los padres o acudientes de las estudiantes del Colegio.
- c. Participar activa y responsablemente en la Asamblea de Delegados.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 29. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación de padres de familia y estará subordinada a las directrices y políticas de la Asamblea General.

INTEGRACIÓN, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE RESPONSABLES

Artículo 30. La Junta Directiva estará integrada por el presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, tres vocales principales y tres suplentes. Todos ellos son elegidos para un periodo de dos (2) años y podrá ser elegida por las veces que se candidaticen y Asamblea de Delegados lo apruebe por mayoría.

Artículo 31. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

Ha.

- a. Ser padre o acudiente autorizado de las estudiantes matriculadas en el Colegio de la Presentación Envigado, estar afiliados a la Asociación de padres de familia y que no hayan sido debidamente excluidos de ella.
- b. Demostrar interés por colaborar con las familias y educandos pertenecientes al Colegio de la Presentación Envigado.
- c. El presidente y el tesorero no deben tener entre si nexos de consanguinidad, parentesco o afinidad.
- d. Para ser miembro activo, se requiere estar al día en sus obligaciones con la Asociación.
- e. Ser mayor de edad.
- f. No tener antecedentes penales.
- g. Las personas que entren a desempeñar cargos directivos no deben pertenecer a ningún otro órgano o instancia de participación en el colegio.

Artículo 32. Perfil del candidato a la Junta Directiva.

- a. Adhesión al Colegio.
- b. Responsabilidad y disponibilidad.
- c. Honradez y transparencia en el manejo de los Fondos de la Asociación.
- d. Prudencia y respeto para con las Directivas del colegio, comunidad religiosa, comunidad docente y padres de familia en general.

Artículo 33. Para la elección de la Junta Directiva se llevará el siguiente procedimiento:

- a. Las planchas serán inscritas ante la Rectora por cualquier miembro de la Asociación con una antelación no inferior a quince (15) días calendario antes de la asamblea de delegados.
- b. Las planchas inscritas serán presentadas por escrito a la Asamblea de Delegados para proceder a su elección el día de la Asamblea por cualquier miembro de la Junta Directiva saliente.
- c. En la Asamblea de Delegados, el presidente constituirá una comisión que cuente los votos y de el informe respectivo.
- d. En el caso de la no inscripción de planchas la elección se hará por aclamación.

Parágrafo. En caso de ausencia temporal o definitiva de un vocal miembro de la Junta Directiva, será reemplazado por la persona que lo haya seguido en número de votos en la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. Un suplente no podrá delegar su representación en ningún caso y por ningún efecto.

JUNTA DIRECTIVA

CONVOCATORIA Y REUNIONES

Artículo 34. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, en virtud de la convocatoria hecha por el presidente, el Revisor Fiscal, o al menos por tres (3) de sus miembros.

Artículo 35. A las reuniones de la Junta Directiva asistirá, por derecho propio el Revisor Fiscal o su suplente y asistirá, como invitada permanente la Rectora del Colegio de la Presentación Envigado o su delegado, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

Parágrafo. La Junta Directiva realizará válidamente sus sesiones con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros y tomará las decisiones por mayoría simple de los asistentes.

JUNTA DIRECTIVA

FUNCIONES

Artículo 36. La Junta Directiva, basada en los postulados generales establecidos por la Asamblea General, de Delegados, los Estatutos y las leyes, ejercerá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el plan de trabajo en colaboración con la Rectora del Colegio de la Presentación Envigado, estableciendo las mejores relaciones entre directivas y profesores sin interferir en la labor de los mismos.
- b. Nombrar los integrantes de los comités cuando sea necesario.
- c. Cumplir y hacer cumplir los principios de la Asociación, los presentes Estatutos, y los mandatos de la Asamblea General, de Delegados y las decisiones de la Junta Directiva.
- d. Adoptar las políticas particulares de la Asociación y ejecutar las fijadas por la Asamblea General y de Delegados para garantizar el eficiente desempeño de esta entidad.
- e. Elegir sus responsables, adoptar su propio reglamento, expedir las normas que considere convenientes o necesarias para la dirección y organización de la Asociación y para el cabal logro de sus objetivos.
- f. Llevar a cabo las actividades culturales, deportivas, académicos y de promoción social, tendientes a lograr el mejoramiento de la comunidad educativa y en especial el beneficio de los educandos y de las familias del Colegio de la Presentación Envigado.
- g. Estudiar y resolver el retiro de los Asociados que a su juicio, no deban pertenecer a la Asociación.
- h. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación para su aprobación en la Asamblea de Delegados.
- i. Proponer a la Asamblea de Delegados las cuotas voluntarias anuales de afiliación de sus Asociados.

- y. Autorizar al presidente de la Junta Directiva para celebrar contratos que comprometan a la Asociación en cuantías no superior a tres (3) salarios mínimos mensuales legales
- k. Apoyar al Gobierno Escolar: rectora, consejo directivo y consejo académico en situaciones de estudiantes que esté acorde con lo presupuestado en el Código de la Infancia y la Adolescencia de acuerdo con el Reglamento o Manual de Convivencia
 - l. Hacer los nombramientos provisionales que se presenten por vacantes de los directivos hasta por tres (3) meses y someterlos posteriormente a ratificación por parte de la Asamblea de Delegados.
 - m. Autorizar donaciones a diferentes organizaciones o grupos afines que se estimen convenientes.
 - n. Aprobar en primera instancia, el balance anual y el informe de gestión que debe presentarse a la Asamblea de Delegados.
 - o. Autorizar la apertura de cuentas bancarias o de ahorros a nombre de la Asociación, la cual llevara las firmas del presidente y el tesorero.
 - p. Nombrar interinamente a nuevos miembros de la Junta Directiva para reemplazar los que se hubieren retirado, teniendo en cuenta el número de votos obtenidos por los candidatos a las elecciones realizadas por la correspondiente Asamblea.
 - q. Fijar la remuneración del contador (cuando se tiene), proveer los recursos necesarios para el nombramiento de las personas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación y asignar sus honorarios o remuneración.
 - r. Proponer a la Asamblea de Delegados las modificaciones de los Estatutos que crea convenientes.
 - s. Solicitar a la Rectora la información pertinente y estudiar de manera conjunta sugerencias para la solución mas adecuada, cuando se encuentren fallas en la marcha de la institución.
 - t. Convocar la Asamblea General y/o de Delegados.
 - u. Interpretar en primera instancia el sentido de los presentes Estatutos.
 - v. Entregar o dar a conocer (web del colegio) a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.
 - w. Crear distinciones honoríficas para los educadores, padres de familia y estudiantes que sobresalgan por los servicios prestados al Colegio de la Presentación Envigado y la cooperación en los programas que adelante la Asociación.
 - x. Conocer mensualmente los estados financieros presentados por el Contador o Tesorero

Parágrafo 1. Las facultades de la Junta Directiva serán las necesarias para la consecución de los objetivos de la Asociación. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros cargos por las leyes, los estatutos y los reglamentos.

Parágrafo 2. Los integrantes de la Junta Directiva entre sí y con el personal de la institución o las personas que desempeñen cargos en los organismos de control externos o internos, no podrán tener ningún grado de parentesco

14.000
14.000
14.000

dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 37. Se pierde la calidad de miembro de la Junta Directiva por:

- a. El cese como Asociado, por los motivos contemplados en los artículos 10, 11 y 12 de estos estatutos.
- b. El incumplimiento de sus deberes como Directivo o asociado, a juicio de la Asamblea de Delegados.
- c. Por incurrir en acciones u omisiones graves en el ejercicio de su cargo a juicio de la Asamblea de Delegados.
- d. Por la inasistencia injustificada a dos (2) sesiones consecutivas o a tres (3) no consecutivas.

PRESIDENTE

FUNCIONES

Artículo 38. Son funciones del presidente:

- a. Llevar la representación legal y dirigir las relaciones publicas de la Asociación.
- b. Convocar en coordinación con las Directivas de la institución, la Asamblea General, de Delegados y la Junta Directiva, y presidir las reuniones en esta última.
- c. Velar para que se cumplan las funciones asignadas a los Miembros de la Junta Directiva.
- d. Celebrar toda clase de contratos en cumplimiento de los objetivos de la Asociación, ateniéndose a lo dispuesto en el literal m. del Artículo 38 de los presentes estatutos. El monto será estipulado por la Asamblea de Delegados en porcentaje de salarios mínimos legales vigentes
- e. Dirigir y vigilar a los empleados de la Asociación, sancionar sus fallas y solicitar la finalización de su contrato de trabajo a la Junta Directiva en caso graves a su juicio.
- f. Dirigir los recaudos, ordenar los pagos de los gastos ordinarios y extraordinarios aprobados por la Junta Directiva y firmar con el tesorero o con el vicepresidente si la junta lo decide, los cheques que se giren.
- g. Rendir ante la Asamblea General y/o de Delgados, el informe de gestión de la Junta Directiva.
- h. Firmar las actas, resoluciones, órdenes de trabajo o pagos y las comunicaciones oficiales de la Junta Directiva y de la Asociación.
- i. Las demás que le asignen la Asamblea General, de Delegados y la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN

FUNCIONES

Artículo 41. La Asociación de padres de familia será asistida por un secretario (a), quien es el responsable de:

- a. Asistir al presidente en el ejercicio de sus funciones y firmar con el la correspondencia y los demás documentos de la Asociación.
- b. Hacerse cargo de la correspondencia e informar a los Asociados y terceros lo que decida la Asamblea General, la Asamblea de Delegados y la Junta Directiva.
- c. Organizar los archivos y llevar el registro actualizado de los Asociados con una lista alfabética de los miembros con su teléfono, dirección y ocupación.
- d. Llevar un libro foliado de actas de las reuniones de la Junta Directiva, que debe firmar juntamente con el presidente, y redactar y suscribir las convocatorias correspondientes.
- e. Leer en las reuniones de la Junta Directiva las actas de sesión anterior.
- f. Elaborar, de acuerdo con el presidente de la Junta Directiva, el orden del día de cada reunión haciéndolo llegar a cada uno de los miembros de la Junta Directiva.
- g. Conservar los libros o libro de actas, de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h. Anexar al libro de actas, las de la Asamblea General, de Delegados y de la Junta Directiva.
- i. Cuidar el estado y conservación de los bienes, propiedad de la Asociación que le sean asignados con ocasión de sus funciones.
- j. Las demás funciones que le asignen la Asamblea General, de Delegados, la Junta Directiva y el presidente dentro de las funciones propias legales y estatutarias de un secretario general.

TESORERO

CALIDAD Y FUNCIONES.

Artículo 42. El nombramiento del tesorero deberá recaer en un miembro de la Junta Directiva o en uno de la Asamblea General. Cuando el nombramiento recaiga sobre un miembro de la Junta Directiva, este tendrá limitada su capacidad deliberante, al derecho a voz pero no al voto, cuando se trate de estudiar los informes contables que presente. El tesorero en ningún caso podrá tener la calidad de directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo, será asistido por

el contador de la Asociación y previo otorgamiento de la fianza que determine la Asamblea de Delegados, es el responsable de:

- a. Tener en cuenta las orientaciones de la Junta Directiva sobre el presupuesto anual para su elaboración y presentación a la misma Junta con miras a su aprobación
- b. Administrar los recursos económicos de la Asociación de acuerdo con las normas legales, estatutarias y las orientaciones de la Junta Directiva.
- c. Efectuar los cobros y responder por los fondos confiados.
- d. Realizar los pagos autorizados, sujetándose, al presupuesto aprobado según las normas estatutarias, y firmar con el presidente, o en ausencia de este con el vicepresidente, o secretario si la Junta lo decide, los cheques que se giren.
- e. Llevar al día los libros de caja y de bancos.
- f. Rendir a la Junta Directiva los informes correspondientes a cada uno de las actividades de recaudo realizadas por la Asociación, dentro de los quince (15) días posteriores a su realización, a las sumas recaudadas por cualquier concepto, a los gastos efectuados y al estado de la caja.
- g. Presentar mensualmente el estado de cuentas a la Junta Directiva para su aprobación.
- h. Adquirir una póliza de manejo, que será pagada con los fondos de la Asociación. la cuantía de la misma será fijada por la Asamblea de Delegados.
- i. Elaborar los inventarios de los bienes de la Asociación, conjuntamente con el vicepresidente y el Revisor Fiscal.
- j. Suministrar al contador todos los informes y comprobantes necesarios para los asientos contables.
- k. Las demás que le asigne la Junta Directiva y el presidente.

CONTADOR

FUNCIONES.

Artículo 43. El nombramiento del contador será opcional, si así lo aprueba la Junta Directiva, previo estudio de las necesidades. Sus honorarios serán pagados mediante contrato de prestación de servicios, y siempre y cuando la partida haya sido presupuestada y aprobada por la asamblea de delegados según presupuesto. Son funciones del contador:

- a. Llevar los libros de contabilidad de la Asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- b. Elaborar mensualmente los estados financieros para conocimiento de la Junta Directiva y presentar el balance anual a la Asamblea General con el visto bueno del Revisor Fiscal y previa aprobación de la Junta Directiva.
- c. Elaborar mensualmente los informes legales necesarios.

- d. Certificar que lo estados financieros están conforme a las normas legales vigentes.
- e. Las demás que le asigne la Junta Directiva y el presidente.

EL REVISOR FISCAL

Artículo 44. El control fiscal y contable de la Asociación estará a cargo de un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea de Delegados para un periodo de dos (2) años. Pueden ser reelegidos y removidos en cualquier tiempo por justa causa. El Revisor Fiscal y su suplente, deberán ser asociados y contadores públicos con matriculas vigentes. Teniendo en cuenta las premisas y aplicaciones que den lugar a los artículos 204, 205, 206 y 207 del Código de Comercio.

FUNCIONES

Artículo 45. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias
- b. Ejercer auditoría de la administración de los fondos de la Asociación, para evaluar si su gestión está de acuerdo con los presentes estatutos.
- c. Rendir a la Asamblea General y/o de Delegados en la reunión ordinaria anual y cuando le sea solicitado, un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance presentado por la Junta Directiva.
- d. Realizar arquezos de los fondos cuando lo considere necesario, y de velar para que todos los libros de la Asociación se lleven conforme a las normas legales.
- e. Iniciar cualquier investigación que considere necesaria para establecer los hechos que puedan lesionar el patrimonio, el buen nombre o funcionamiento de la Asociación y presentar un informe.
- f. Examinar todos los inventarios, cuentas bancarias, actas, libros, archivos y demás documentos de la Asociación, valorar si todo esta debidamente ordenado y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
- g. Denunciar toda anomalía en el manejo de los fondos de la Asociación ante la Junta Directiva, Asamblea de Delegados, la Asamblea General o las autoridades competentes.
- h. Convocar la Asamblea General, Asamblea de Delegados o la Junta Directiva en el caso en que el presidente no lo hiciera, o cuando las circunstancias lo exijan.
- i. Asistir a la Junta Directiva cuando sea citado a sus reuniones, y cuando lo crea oportuno y conveniente. Su participación, con voz pero sin voto, es por derecho propio y tiene por fin dar las orientaciones pertinentes.
- j. Elaborar los inventarios de los bienes de la Asociación, conjuntamente con el secretario y el tesorero.
- k. Las demás que le asigne la Asamblea General o Asamblea de Delegados

o Abun...
PRIVADO

CAPÍTULO DÉCIMO

PROHIBICIONES

Artículo 48. Le está prohibido a la Asociación de padres de familia sus órganos directivos y administrativos y a cada uno de sus miembros:

- a. Solicitar a los Asociados o aprobar a cargo de estos, contribuciones con destino al Colegio de la Presentación Envigado.
- b. Imponer la obligación de participar en las actividades que realice la Asociación.
- c. Asumir competencias y funciones propias de las autoridades y organismos del Colegio de la Presentación Envigado o aquellas propias de los organismos y entes de fiscalización vigilancia y control del sector educativo.
- d. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor
- e. Organizar actividades que conlleven de manera implícita los juegos de azar
- f. Aspirar a las becas que sean asignadas por la Asociación de Padres de Familia

Parágrafo: Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva Asociación; tampoco podrán hacerlo sus compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49. Las reuniones de la Asamblea General, Asamblea de Delegados, la Junta Directiva y demás actos programados por la Asociación, se llevarán a cabo ordinariamente en la sede del Colegio de la Presentación Envigado o donde la Junta Directiva lo estime conveniente, dando aviso previo y oportuno a los convocados.

Parágrafo. La Asociación podrá tener sus oficinas en la sede del Colegio de la Presentación Envigado cuando las condiciones lo permitan.

Artículo 50. Los cargos que desempeñan los asociados en beneficio de la Asociación serán Ad Honorem y no creará ningún vínculo legal, civil o laboral con ella o con el Colegio de la Presentación Envigado.

DÉCIMO SEGUNDO

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 51. La secretaria de Educación del Municipio de Envigado, ejercerá la inspección y vigilancia sobre la Asociación de padres de familia el Colegio de la Presentación Envigado, para tal fin la Junta Directiva de la Asociación debe mantener la información actualizada con sus respectivos registros y modificaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 52. La Asociación de padres de familia se disolverá por:

- a. La imposibilidad de desarrollar sus objetivos y cumplir sus finalidades.
- b. La reducción del número de asociados a menos del veinte (20) por ciento de los padres de familia o acudientes autorizados de las estudiantes matriculadas en el establecimiento educativo.
- c. Por la decisión de los asociados, con el voto afirmativo del 65% por ciento de los socios activos.
- d. Por decisión de la autoridad competente.
- e. Por el cierre definitivo del Colegio de la Presentación Envigado.

Parágrafo. En el caso de aprobarse la disolución y liquidación de la Asociación, la Asamblea General de padres de familia nombrará dos (2) liquidadores con sus respectivos suplentes quienes actuarán de consuno y si hay discrepancias la junta directiva decidirá con el voto de la mitad más uno (1) de sus miembros.

Artículo 53. Disuelta la Asociación, se procederá de inmediato a su liquidación, en consecuencia no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto, solo las tendientes a llevar a efecto la liquidación de la misma, cualquier actividad ajena a este fin harán solidariamente responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros en forma ilimitada y solidaria, a los liquidadores y al revisor fiscal que no se hubieran opuesto. Los liquidadores efectuaran el inventario de los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación, los cuales una vez cubierto el pasivo, pasarán a cubrir las necesidades prioritarias de otras instituciones de la misma finalidad, de carácter social o de beneficencia que tenga su domicilio en Colombia de acuerdo con la decisión que tome la Asamblea General.

Ma

La asociación será siempre sin ánimo de lucro, absolutamente en ningún momento repartirá utilidades entre los miembros de la Junta con la cual se disuelva. En caso tal de disolución los activos con que cuente deberán ser donados.

Artículo 54. Todo asunto no previsto en los presentes estatutos, deberá resolverlo la Asamblea General o de Delegados con la aprobación del quórum requerido, teniendo en cuenta las disposiciones legales.

Este texto contiene el proyecto de reforma total de los estatutos, aprobados en la Asamblea de Delegados del 27 de septiembre de 2011 y reformados según los fundamentos jurídicos y los requerimientos legales, la ley General de Educación, el decreto 1286 de 2005 y el Proyecto Educativo Institucional del Colegio de la Presentación Envigado, puesto a consideración y aprobado en esta misma reunión.

El presente documento es fiel copia tomada del original de los Estatutos de la Asociación de padres de familia, Colegio de la Presentación Envigado, "ASOPADRES Colegio de la Presentación Envigado".


Presidente


Secretaria

Fecha de aprobación: 27 de septiembre de 2011



El presente documento
consta de 27 hojas

Recibido por Ma

Parágrafo. 1 El Revisor Fiscal suplente hará las veces de revisor fiscal principal, con todos los derechos y funciones en ausencia parcial o definitiva de quien tenga la responsabilidad de ser el Revisor Fiscal principal.

Parágrafo. 2 Tanto el revisor fiscal principal como el suplente, cuando ejerza las funciones del cargo, responderán por falsedad en documentos privados cuando a sabiendas, negligencia o descuido y sin salvedad alguna autoricen balances con inexactitudes.

CAPÍTULO NOVENO

DEL PATRIMONIO

Artículo 46. El patrimonio de la Asociación de padres de familia esta constituida como patrimonio autonomo, claramente separado del patrimonio del establecimiento educativo y estará conformado por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- b. Las aportaciones que anualmente hacen los padres de familia, previa aprobación de la Asamblea General o Asamblea de Delegados
- c. Las donaciones y auxilios que hagan las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- d. Los ingresos que generan las diferentes actividades o servicios que establezca la Junta Directiva.
- e. El rendimiento financiero de las inversiones en títulos y depósitos, en entidades vigiladas por la superintendencia bancaria.

Artículo 47. Los bienes de la Asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de las estudiantes, podrán ser puestos al servicio del Colegio de la Presentación Envigado, en los términos del acuerdo que se establezca entre la Asociación y la Dirección de la Institución, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo 1. Los bienes de la Asociación no podrán destinarse a finalidades diferentes de las estipuladas en los presentes estatutos, tampoco podrán utilizarse para garantizar obligaciones de terceros.

Parágrafo 2. Los fondos de la Asociación, solamente se podrán colocar en bancos, corporaciones o entidades que estén vigiladas por la superintendencia bancaria.

Parágrafo 3. Los auxilios que reciba la Asociación par sus obras se someterán a lo establecido por la Constitución Política. Las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos y este estatuto no podrán beneficiar en forma individual a los Asociados.